



02900

DECRETO N° _____/

PADRE LAS CASAS,

03 OCT. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases Generales de los Actos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra como Secretaria Municipal titular a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 11.- Los artículos 4º letras d) y l), y 8º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 12.- El **ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 17 de julio de 2014.
- 13.- La Resolución Exenta N° 03996 de fecha 04 de septiembre de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el Addendum de Convenio señalado en el visto anterior.
- 14.- La Resolución Exenta N° 4352 de fecha 26 de septiembre de 2014, SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que modifica la Resolución Exenta indicada en el visto anterior.
- 15.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 24 de marzo de 2014, se suscribió el Convenio de Ejecución y Transferencia suscrito entre el SERVIU Región de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas Programa Recuperación de Barrios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1413 de fecha 08 de abril de 2014.
- 2.- Que, resultaba necesario modificar la cláusula cuarta del instrumento señalado en el punto anterior, en el sentido de ordenar la transferencia, en el mes de septiembre de 2014, la suma de \$6.750.036.- (Seis millones setecientos cincuenta mil treinta y seis pesos) a la Municipalidad de Padre Las Casas, lo que se modificó por medio del Addendum Convenio de Ejecución y Transferencia Barrio Pulmahue, suscrito con fecha 17 de julio de 2014, y aprobado por medio de Resolución Exenta N° 3996 de fecha 04 de septiembre de 2014.



3.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4352 de fecha 26 de septiembre de 2014, se rectificó la Resolución Exenta N° 3996 de fecha 04 de septiembre de 2014, por señalar en los puntos 2 y 4 de su parte resolutive "Municipalidad de Temuco" en lugar de "Municipalidad de Padre Las Casas".

4.- Que, en atención a lo expuesto, corresponde ahora la aprobación de dicho Addendum por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas, lo que se realizará por medio del presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1.- **Apruébase** el ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, de fecha 17 de julio de 2014, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documentos anexos al presente decreto.-

2.- **Considérase** el contenido de dicho Addendum de convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **Impútese** la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta Contable Municipal N° 214.05 "Administración de Fondos" y N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración de Plan de Cuentas Municipales", con cargo a la Resolución Exenta N° 3996 de fecha 04 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 4352 de fecha 26 de septiembre de 2014, que aprueba el ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, de fecha 17 de julio de 2014.

4.- **Desígnese** Supervisor del convenio a don Juan Francisco Reyes Salgado, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le reemplace o subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



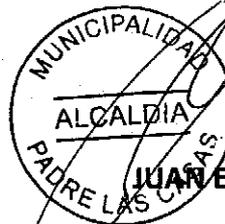
[Signature]
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JDC/LGC/RFR/JRS/PZG/pzg

Distribución:

- Secretaría Municipal
- SERVIU IX REGIÓN *✓ a quien DCD*
- Vivienda
- Jurídico
- Control Interno
- Finanzas *✓*
- DIDECO *✓*
- Oficina de Partes *✓*

J.C. 20/8/18



[Signature]
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



ORIGINAL



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PROGRAMA QUIERO MI BARRIO
Int. N° 200.294

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3996 - 11

TEMUCO, 04 SEP 2014

VISTOS:

- 1.- El D.L N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976
- 2.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El D.S N° 355 (V y U) de 1976 Reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- 4.- El D.S N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 12/04/2007.
- 5.- La Res. Exenta N° 4119, (V y U) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios y sus modificaciones.
- 6.- La Res. Exenta N° 858 de 3 de Julio de 2012 de Seremi Minvu Región de la Araucanía, que aprueba la selección del Barrio Pulmahue, comuna de Padre Las Casas.
- 7.- El Convenio de Ejecución y Transferencia suscrito entre el SERVIU Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 24 de Marzo de 2014, aprobado mediante Res. Ex. N° 1413 de 08 de Abril de 2014.
- 8.- La Resolución N° 3824 de fecha 28/08/2014, que encomienda en comisión de servicio a la ciudad de Santiago, al Director Regional, Don Jorge Saffirio Espinoza;
- 9.- La Resolución Exenta con Toma de Razón N° 570 de fecha 22 de Julio de 2014, que nombra al infrascrito en el cargo de Jefe (S) del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía y la Resolución Exenta N° 3030 de fecha 17 de Julio 2014, del SERVIU Región de la Araucanía que designa sus funciones;
- 10.- El Decreto Exento N° 72 de fecha 08/07/14, que deroga el Decreto Exento (V. y U) N° 495 de 2011 y fija orden de subrogación, en primer lugar el Jefe del Depto. Programación y Control y en segundo lugar el Jefe del Depto. Jurídico; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUEBASE** el Addendum Convenio de Ejecución y Transferencia Barrio Pulmahue, suscrito con fecha 17 de Julio de 2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

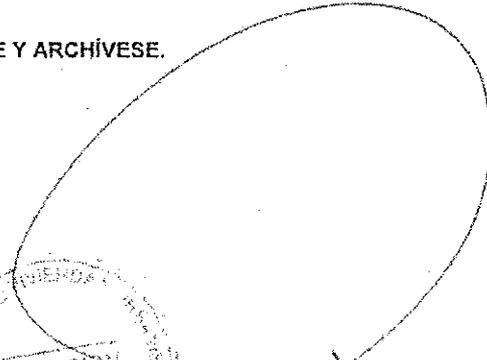
2.- **TRANSFIÉRASE** a la municipalidad de Temuco la cantidad de \$6.750.036.- (seis millones setecientos cincuenta mil treinta y seis pesos), al momento de suscribir el Addendum al Convenio de Ejecución y Transferencia

3.- Dicha Transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución.

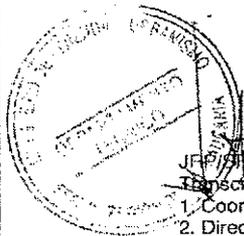
4.- El Departamento de Finanzas del Servicio remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Temuco, en su oportunidad.

5.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33, Item 03, asignación 102 "Municipalidades para el programa recuperación de Barrios", del presupuesto vigente de la Institución para el año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO URRASCOBAR
ABOGADO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



JEP/ATB/PSC

Transcribir a:

1. Coordinación Regional Programa Recuperación de Barrios
2. Dirección
3. Departamento Programación y Control.
4. Departamento de Finanzas.
5. Sección Contabilidad.
6. SEREMI MINVU IX Región
7. Municipalidad de Temuco
8. Oficina de Partes.
9. Archivo

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANÍA

**ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE,
PADRE LAS CASAS PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 17 de julio del año 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante el **SERVIU** Región de La Araucanía representado según se acreditará por su Director (P y T) don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número [redacted], ambos domiciliados en esta ciudad, c [redacted] número ochocientos treinta y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente según se acreditará por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos en [redacted] comuna de Padre las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de noviembre del año 2012, el Consejo Vecinal de Desarrollo de Barrio Pulmahue, comuna de Padre las Casas, La Municipalidad de Padre las Casas, anteriormente individualizada, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo suscribieron un Contrato de Barrio para efectos de la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, contrato aprobado por medio de Resolución Exenta N° 1839 de fecha 27 de noviembre 2012.

SEGUNDO: Con fecha 24 de marzo de 2014 y en el marco de la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, La Municipalidad de Padre las Casas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, firmaron Convenio de Ejecución y Transferencia, para la ejecución de las obras denominadas Corredor Comunitario Plaza Zona de Equipamiento y Corredor Comunitario Plaza Los Ruiseñores A, contempladas en el Plan de Gestión de Obras. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1413 de 8 de abril de 2014.

TERCERO: En la cláusula Cuarta de dicho convenio, el SERVIU Región de La Araucanía transferirá la suma total de \$ **81.496.000** (ochenta y un millones



cuatrocientos noventa y seis mil pesos) para la ejecución de las obras indicadas por medio de las siguientes transferencias:

a) La suma de **\$ 73.346.400** (setenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) La suma de **\$ 3.875.000** (tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía y su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra Corredor Comunitario Plaza Zona de Equipamiento.

c) La suma de **\$ 4.274.600** (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra Corredor Comunitario Plaza los Ruiseñores A.

CUARTO: Con fecha 30 de octubre de 2013 se realizó la 3a mesa Técnica Regional, en virtud de la cual se señala el monto de aporte a entregar por parte de la SEREMI para efectos de la construcción de la obra Corredor Comunitario Plaza Los Ruiseñores A, \$42.746.000.- (cuarenta y dos millones, setecientos cuarenta y seis mil pesos).

QUINTO: Con fecha 1º de junio de 2012 ingresó a postulación del Programa Recuperación de Barrios de la Secretaría Regional Ministerial Región de La Araucanía, el expediente del Barrio Pulmahue, en el cual expresamente se comprometió un aporte municipal para la construcción de la obra Corredor Comunitario Plaza Los Ruiseñores A. Dicho aporte asciende a la suma de \$ 9.754.000.- (nueve millones, setecientos cincuenta y cuatro mil pesos).

SEXTO: Con fecha 8 de julio de 2014 por medio de Ordinario N° 1238, la Municipalidad de Padre las Casas manifiesta no contar con los fondos para realizar el aporte comprometido, solicitando a su vez, que se les transfiera el excedente generado en la realización de la licitación de Los Corredores Los Pelícanos, monto que asciende a la suma de **\$12.244.371.-** (doce millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos).



7
0

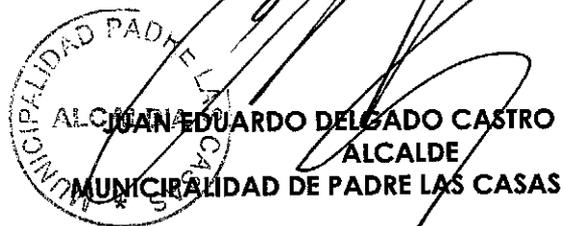
SEPTIMO: En virtud del presente ADDENDUM las partes acuerdan modificar la CLAUSULA CUARTA, del convenio aludido en la cláusula segunda del presente instrumento, en el sentido de agregar la siguiente letra d): "Transfíranse en el mes de septiembre la suma de \$ **6.750.036** (seis millones setecientos cincuenta mil treinta y seis pesos). A su vez, autorícese a la Municipalidad de Padre las casas, el uso de la diferencia de saldo generada entre el monto transferido para la ejecución del proyecto Corredor Comunitario Los Pelícanos, y el monto en virtud del cual se adjudicó la licitación de la construcción del mismo, **\$5.494.698.-** (cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos), para la realización de la licitación de la obra Corredor Comunitario Plaza Los Ruiseñores A.

OCTAVO: Por medio del mencionado Ordinario, la Municipalidad de Padre las Casa, se compromete a aportar el monto comprometido, en el mes de diciembre del presente año 2014.

NOVENO: En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del CONVENIO singularizado en la cláusula segunda del presente documento. Se deja constancia que la presente modificación, forma parte integrante del CONVENIO original citado precedentemente.

DECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar a nombre de la **MUNICIPALIDAD** de Padre las Casas consta en Decreto Alcaldicio N° 04690, de fecha 6 de diciembre del año 2012, en tanto la personería de don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA** para actuar a nombre del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** consta en Decreto N° 84 de 15 de mayo de 2014, que nombra en el cargo de Director (P y T) del SERVIU Región de La Araucanía, según lo establece la Ley N° 19.882, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



**ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE,
PADRE LAS CASAS PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 17 de julio del año 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante el **SERVIU** Región de La Araucanía representado según se acreditará por su Director (P y T) don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número , ambos domiciliados en esta ciudad,

número ochocientos treinta y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente según se acreditará por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad ,

ambos domiciliados, para estos efectos en la comuna de Padre las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de noviembre del año 2012, el Consejo Vecinal de Desarrollo de Barrio Pulmahue, comuna de Padre las Casas, La Municipalidad de Padre las Casas, anteriormente individualizada, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo suscribieron un Contrato de Barrio para efectos de la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, contrato aprobado por medio de Resolución Exenta N° 1839 de fecha 27 de noviembre 2012.

SEGUNDO: Con fecha 24 de marzo de 2014 y en el marco de la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, La Municipalidad de Padre las Casas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, firmaron Convenio de Ejecución y Transferencia, para la ejecución de las obras denominadas Corredor Comunitario Plaza Zona de Equipamiento y Corredor Comunitario Plaza Los Ruiseñores A, contempladas en el Plan de Gestión de Obras. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1413 de 8 de abril de 2014.

TERCERO: En la cláusula Cuarta de dicho convenio, el SERVIU Región de La Araucanía transferirá la suma total de **\$ 81.496.000** (ochenta y un millones



cuatrocientos noventa y seis mil pesos) para la ejecución de las obras indicadas por medio de las siguientes transferencias:

a) La suma de **\$ 73.346.400** (setenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) La suma de **\$ 3.875.000** (tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía y su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra Corredor Comunitario Plaza Zona de Equipamiento.

c) La suma de **\$ 4.274.600** (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra Corredor Comunitario Plaza los Ruiseñores A.

CUARTO: Con fecha 30 de octubre de 2013 se realizó la 3a mesa Técnica Regional, en virtud de la cual se señala el monto de aporte a entregar por parte de la SEREMI para efectos de la construcción de la obra Corredor Comunitario Plaza Los Ruiseñores A, \$42.746.000.- (cuarenta y dos millones, setecientos cuarenta y seis mil pesos).

QUINTO: Con fecha 1º de junio de 2012 ingresó a postulación del Programa Recuperación de Barrios de la Secretaría Regional Ministerial Región de La Araucanía, el expediente del Barrio Pulmahue, en el cual expresamente se comprometió un aporte municipal para la construcción de la obra Corredor Comunitario Plaza Los Ruiseñores A. Dicho aporte asciende a la suma de \$ 9.754.000.- (nueve millones, setecientos cincuenta y cuatro mil pesos).

SEXTO: Con fecha 8 de julio de 2014 por medio de Ordinario Nº 1238, la Municipalidad de Padre las Casas manifiesta no contar con los fondos para realizar el aporte comprometido, solicitando a su vez, que se les transfiera el excedente generado en la realización de la licitación de Los Corredores Los Pelícanos, monto que asciende a la suma de **\$12.244.371.-** (doce millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos).



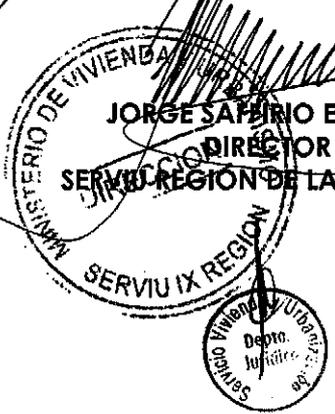
SEPTIMO: En virtud del presente ADDENDUM las partes acuerdan modificar la CLAUSULA CUARTA, del convenio aludido en la cláusula segunda del presente instrumento, en el sentido de agregar la siguiente letra d): "Transfíranse en el mes de septiembre La suma de \$ **6.750.036** (seis millones setecientos cincuenta mil treinta y seis pesos). A su vez, autorícese a la Municipalidad de Padre las casas, el uso de la diferencia de saldo generada entre el monto transferido para la ejecución del proyecto Corredor Comunitario Los Pelícanos, y el monto en virtud del cual se adjudicó la licitación de la construcción del mismo, \$**5.494.698.-** (cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos), para la realización de la licitación de la obra Corredor Comunitario Plaza Los Ruiseñores A.

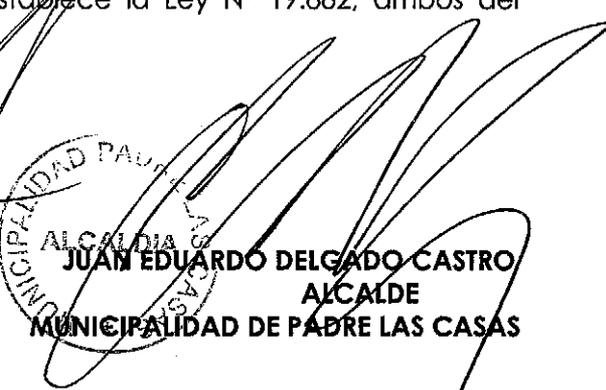
OCTAVO: Por medio del mencionado Ordinario, la Municipalidad de Padre las Casa, se compromete a aportar el monto comprometido, en el mes de diciembre del presente año 2014.

NOVENO: En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del CONVENIO singularizado en la cláusula segunda del presente documento. Se deja constancia que la presente modificación, forma parte integrante del CONVENIO original citado precedentemente.

DECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar a nombre de la **MUNICIPALIDAD** de Padre las Casas consta en Decreto Alcaldicio N° 04690, de fecha 6 de diciembre del año 2012, en tanto la personería de don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA** para actuar a nombre del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** consta en Decreto N° 84 de 15 de mayo de 2014, que nombra en el cargo de Director (P y T) del SERVIU Región de La Araucanía, según lo establece la Ley N° 19.882, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



JORGE SAFFIRIO ESPINOZA
DIRECTOR (P y T)
SERVICIO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS





SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PROGRAMA QUIERO MI BARRIO
Int. N° 200 327

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

4352 =

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

TEMUCO, 26 SET. 2014

VISTOS:

- 1.- El D.L N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976
- 2.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El D.S N° 355 (V y U) de 1976 Reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- 4.- El D.S N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 12/04/2007.
- 5.- La Res. Exenta N° 4119, (V y U) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios y sus modificaciones.
- 6.- La Res. Exenta N° 858 de 3 de Julio de 2012 de Seremi Minvu Región de la Araucanía, que aprueba la selección del Barrio Pulmahue, comuna de Padre Las Casas.
- 7.- El Convenio de Ejecución y Transferencia suscrito entre el Serviu Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 24 de Marzo de 2014, aprobado mediante Res. Ex. N° 1413 de 08 de Abril de 2014.
- 8.- El addendum al convenio de ejecución y transferencia Barrio Pulmahue suscrito entre el Serviu Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 17 de Julio de 2014, aprobado mediante Res. Ex. N° 3996 de 04 de Septiembre de 2014.
- 9.- El Decreto Supremo N° 84 de fecha 15 de mayo 2014, que nombra en forma provisoria y transitoria, en el cargo de Director del Serviu Región de La Araucanía, a Don Jorge Saffirio Espinoza, según lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **RECTIFÍQUESE** la Res. Ex. N° 3996 de 04 de Septiembre de 2014, en los resuelvo 2 y 4, donde dice Municipalidad de Temuco, por Municipalidad de Padre Las Casas.

S/S/MTW/PSC
Transcribir a:

1. Coordinación Regional Programa Recuperación de Barrios
2. Dirección
3. Departamento Programación y Control.